con arreglo a las siguientes normas:

1.4 Bi cupo se abre por cantidad no inferior a 24.200.000 pesetas (veinticuatro millones doscientas mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en ios impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercanola que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. a que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los esta-dos Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive. La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-do lo estime necesario, los documentos acreditativos de cual-quiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 31 de julio de 1970.-El Director general, Juan de

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 15. «Preparaciones tensoactivas y para lejías, prepara-ciones lubricantes. colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos»

La Dirección General de Política Arancelana e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 15. «Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos en las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación de indigen: se indican:

34.02 B	Ex. 38.07	38.19 G
34.03 B	Ex. 38.08	38,19 H
Ev. 35.05	38-19 F-2	Ex. 38.19 J

con arreglo a las siguientes normas;

 $1^{\rm m}$ El cupo se abre por cantidad no inferior a 63.525.000 pesetas (sesenta y tres millones quinientas veintícineo mil pesetas).

setas).

2.º Las peticiones se formularan por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizados, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentedos, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar indicando además la partida del arancel a que corresponde

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive. La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 31 de julio de 1970.—El Director general, Juan de Basabe.

Basabe

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 19. «Productos de polimerización del estireno y sus deriradosn

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4) de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convoca-toria el cupo global número 19, «Productos de polimerización del estireno y sus derivados», que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.02 C

con arregio a las siguientes normas:

 $1.^{\rm n}$ El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.075.000 pesetas (nueve millones setenta y cinco mil pesetas).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizados, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delega-ciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apariados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aporte del nombre co-mercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel я

que corresponde.

3.º Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el 1 al 30 de septiembre de 1970, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acredifistivos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Para la concesión de licencias ton cargo a este cupo será intermedia della la massattación intermedia con los impresos de so-

imprescindible la presentación, junto con los impresos de so-licitud de licencia de importación, de los certificados de des-pacho de las mercancias amparadas por las licencias autorizadas en el anterior reparto,

Madrid, 31 de julio de 1970.-El Director general, Juan de Basabe.

INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisos de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1970

· Divisas convertibles	Cambios	
- DIVISUS CONTENTION	Comprador	Vendedor
l dólar U.S.A.	69,508	69,718
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,583	12.620
1 libra esterlina	165.992	166,491
l franco sulzo	16.157	16,205
100 francos belgas (*)	140.033	140,459
1 marco sieman	19.143	19.200
100 liras italianas	11.048	11.081
1 florin holandés	19.319	19,377
1 corona sueca	13.418	13.458
1 corona danesa	9.267	9,294
1 corona noruega	9.727	9.756
1 marco finlandés	1 6.67 7	16.727
100 chelines austriacos	269,358	270.1 6 8
100 escudos portugueses	242.820	243,550
reo eschaos horridaneses	### (02()	

(*) Esta cotización del franco beiga se reflete a francos beigas convertibles. Cuando se trate de francos beigas financieros se apli-cará a los mismos la cotización de francos beigas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se descali-fican las viviendas de profección oficial de don An-tonio Rodríguez Romero, doña Carmen Ruano Bel-trán, las dos de Madrid. y don Federico Tomás Casanova, de Valencia.

limo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-3000/58, Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción» y Cooperativa de Casas Baratas «Asociación de la Prensa Valenciana», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Antonio Rodríguez Romero, doña Carmen Ruano Beltrán y don Federico Tomás Casanova de las viviendas sitas en piso bajo, letras E y F, de la casa número 48 del polígono A del barrio de Moratalaz, de esta capital; vivienda número 59 de la calle Abtao (colonia del Retiro), de esta capital, y la vivienda número 5 de la calle Periodista Badía, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado h) del artículo 25 del texto refundido de la

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decre-

to 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148. 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Dos viviendas sitas en piso hajo, letras E y F, de la casa número 48 del poligono A del barrio de Moratalaz, de esta capital, solicitada por su propietario, don Antonio Rodríguez Romero: vivienda número 59 de la calle Abtao (colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Ruano Beltrán, y la vivienda número 5 de la calle Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario, don Federico Tomás Casanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Traver

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de julio de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 20 de marzo de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en unica instancia pende ante la Sala, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Suárez Armesto, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca y dirigido por el Letrado don Fernando López Barranco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda, de 4 de mayo de 1965, ampliada a la de 23 de noviembre de 1966, sobre imposición de multa y ejecución de obras, se ha dictado el 26 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

aFallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Suárez Armesto contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y de la Dirección General de la Vivienda de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho Sin coerce. recho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cum-pla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de julio de 1970 por la que se desca-lifican las viviendas de protección oficial de doña Carmen Castro López, de Bergondo-Betanzos (La Coruña); don José Martinez Miralles, de Valencia. o dona Ana Pérez Pérez, de Moclin (Granada).

Ilmo, Sr.: Vistos los expedientes C-VS-376/62; Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco» y GR-VS-74/62, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Carmen Castro Pérez, don José Martinez Mirailes y doña Ana Pérez Pérez de la vivienda sita en la Parroquia de Gulsamo, Municiplo de Bergon-do-Betanzos (La Comína); vivienda número 24 de la calle de Juan Reig Genovés, de Valencia, y la vivienda sita en el lugar denominado Haza de la Charanga, en el anejo de Puerto-López. término de Moclín (Granada), respectivamente. término de Moclin (Granada), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes:

protección oficial siguientes:

Vivienda sita en la Parroquia de Guisamo, Municipio de Bergondo-Betanzos (La Coruña), solicitada por su propietaria, doña Carmen Castro Pérez; vivienda número 71 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco», hoy número 24 de la calle de Juan Reig Genovés, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Martinez Mirales, y la vivienda sita en el lugar denominado Haza de la Charanga, en el anejo de Puerto-López, término de Moclin (Granada), solicitada por su propietaria, doña Ana Pérez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1970—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

y Aguilar.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urba-nismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 23 de julio de 1970, con indicación de la resolu-ción recaida en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentisimo señor Ministro con fecha 23 de julio de 1970, a propuesta del ilustrisimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaida en cada caso:

1. Alcoy.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación, pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del poligono «Caramanchel», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobada.

2. Huelva.—Proyecto de electricidad del poligono «San Sebastián», presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fué aprobado.

3. Lugo.—Proyecto de delimitación del poligono «Fingoy» (ampliación), sito en el término municipal de Lugo, presentado por la Dirección General de Urbanisfo.—Fué aprobado conforme a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida, Punto 1. Vértice Noroeste de la delimitación del poligono «Fingoy».

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Dirección	Angulo	Longitud	(
NO-SE	2940	1, 57 0 16	Sigue el lado Sur de la del Es prolongación del lado I hasta la linea de facha
no-se	302°	234	Sigue la linea de fachada leión con el lado Este de
NE-BO	_	1,296	Linea sinuosa y sensiblemen
SO-NE	338•	23	a una distancia aproximi Sigue la línea del lindero C chez hasta llegar al pur
	NO-SE NO-SE NE-SO	NO-SE 2940 NO-SE 3920 NE-SO —	NO-SE 2940 16 NO-SE 3020 234 NE-SO — 1,296

elimitación del poligono «Fingoy». Este de la delimitación del puligono «Fingoy» adas al Sur del camino existente. al Sur del camino existente.

al Sur del camino existente hasta su intersecdel camino de Llamas.

ente paralela al lado Sur del poligono «Fingoy».

nada de ésta que oscila entre los 16 y los 20 mts.

Oeste de la parcela de doña Josefa Bayoso Sáninto 1 de partida.

Observaciones

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimien-to de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de julto de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Urba-nismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fechas 8. 9 y 10 de junio de 1970, con indicación de la resolución recalda en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentisimo señor Ministro de la Vivienda con fechas 8, 9 y 10 de junio de 1970, a propuesta del flustrisimo señor Director general de Urbanismo.